



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

30 DE MARZO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6342

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



**M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.** - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NUMERO 14, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en el marco de los compromisos internacionales suscritos y ratificados, por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se deben formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, y promover la participación de la sociedad.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en el Artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**TERCERO.** Que conforme a los Artículos 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica; a su vez está facultado, en término de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren, la participación ciudadana.

**QUINTO.** Que en términos de los Artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad de los Órganos Internos de Control, expedir el Código de Ética, que deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**SEXTO.** Que el 27 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, como una política del Estado mexicano.

**SÉPTIMO.** El Presente Código de Ética, se emite como una medida de prevención contra actos y conductas irregulares, constituye fundamentalmente una aspiración del gobierno municipal de Cárdenas, Tabasco, de constituir una administración pública eficiente y transparente,



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



basada en principios y valores éticos como integridad y responsabilidad, necesarias para responder a los requerimientos de nuestra sociedad.

**OCTAVO.** Que en ese orden de ideas, este Código de Ética, es un instrumento que servirá de norma para los actos de los servidores públicos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, ya que contiene principios que nos permitirán trascender como parte de la cuarta transformación de nuestro país.

**NOVENO.** Que el 11 de noviembre del año 2015, en el Suplemento 7636 B, Época Sexta, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 4797, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; sin embargo, derivado de los cambios acelerados en nuestra sociedad, resulta necesario se actualice el código de ética de manera constante, con la finalidad de cimentar principios, valores, reglas y virtudes de conducta dentro y fuera de la institución, manteniendo una mejor relación entre los mismos, pues de esta manera se permitirá, el respeto a los derechos humanos y las normas jurídicas que rigen el servicio público.

**DÉCIMO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 9, en los términos y condiciones que establece el Artículo 48, ambos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó su informe anual y las recomendaciones no vinculantes, el día 25 de octubre del 2021, desprendiéndose de éste, las siguientes recomendaciones:

- I. La Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del sistema Estatal Anticorrupción, recomienda a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, elaboren o actualicen su Código de Ética e Integren el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que quedó asentada en el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, con número ACT/EXT/CE/SESEA/003/2021 y que contiene el siguiente acuerdo:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



"...ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el Acuerdo que contiene la propuesta de recomendación no vinculante, para que los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, elaboren o actualicen su Código de Ética e Integren el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de conformidad en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto del presente documento..."

**DÉCIMO PRIMERO.** Toda vez que, el Artículo 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos; se deberán responder de manera fundada y motivada, en un término que no exceda los 15 días a partir de su recepción, tanto en los casos que determinen su aceptación, como en los casos que decidan rechazarla. En caso de aceptarlas, deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio CM/327/2021, la Contraloría Municipal de Cárdenas, Tabasco, informó a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, la aceptación de la recomendación a la que hacen referencia los considerandos noveno y décimo del presente documento.

Por lo anterior se emite el siguiente:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



### ACUERDO

**UNICO.** El Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprueba actualizar **EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, para quedar como sigue:

### CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

#### DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, ha determinado como una de sus prioridades, el establecimiento claro de valores que impulsen la formación de una Administración Pública Municipal, eficiente, transparente y efectiva de acuerdo a lo que el ciudadano espera de ésta.

El Código de Ética, es aplicable para todo servidor público, con el propósito de brindar un mejor servicio y atención a la sociedad cardenense.

El Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas se ha comprometido de manera contundente a promover los valores de justicia, transparencia, honestidad, rectitud y responsabilidad.

Los valores anteriormente mencionados, nos llevarán a la formación de una mejor administración pública municipal, y en general al Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, con los elementos para cumplir con una visión de futuro claro, transparente, incluyente y en desarrollo constante.

Los compromisos que el Ayuntamiento de Cárdenas adquiere, con la reforma y la aplicación de la ley a la par con la sociedad, son un conjunto de cambios constantes, por lo que aceptamos el reto de estar al día en nuestras Leyes y



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



Reglamentos, en el hacer de la aplicación del Derecho como una actividad cada vez más cercana a la realidad.

### CAPITULO I

#### Glosario

El presente Código de Ética es de observancia general y de estricta aplicación y observancia a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Para efectos del presente código, se entenderá por:

- I. Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- II. Austeridad:** Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, al que refieren los artículos 3, fracción I y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- III. Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno, al que refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- IV. Comité de Ética:** Órgano democráticamente integrado en el Ente Público por servidores públicos;
- V. Servidor Público:** Aquellas personas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñen un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

BH.

---

4

l

o

o



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



### CAPITULO II OBJETIVOS

El presente Código tiene por objetivos establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, en los servidores públicos.
- III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante el Comité de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través del Comité de Ética;

### CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Son obligaciones del Comité de Ética:

- I. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética.
- II. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética.

Son atribuciones del Comité de Ética:

- III. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



- iv. Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- v. Difundir y promover el contenido del Código de Ética, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

### CAPITULO IV DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

1. **Integración del Comité de Ética.** El H. Ayuntamiento de Cárdenas, integrará su Comité de Ética, con independencia del número de servidores públicos con que cuenten, en términos de lo previsto en el presente código.

El Comité de Ética se integrará por servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control.

2. **Conformación del Comité.** El Comité de Ética estará conformado por 10 miembros atendiendo a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Comité, deberá ser ocupada por el Contralor Municipal y por excepción quien designe el Titular del Ente Público;
- II. Las Secretarías serán designadas de forma directa:
  - a) La Secretaría Ejecutiva, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y
  - b) La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



III. Siete integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

- a) Dirección de Área;
- b) Subdirección;
- c) Jefatura de Departamento;
- d) Enlace, y
- e) Operativo.

Los servidores públicos que se describen en los incisos a), b), c) y d), al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectivo suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Cada tres años se realizará la renovación parcial del Comité de Ética; en un ejercicio electivo se elegirán los niveles b), d) y e), y en el siguiente los otros niveles, a efecto de asegurar la paridad de género.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



### CAPITULO V

#### RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA:

- I. Los responsables de la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética, son todos los miembros de este comité, y servidores públicos, a quienes se les hará del conocimiento su existencia, y quienes contarán con la facultad de exigir su validez.
- II. La responsabilidad de cumplirlo, la tienen todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- III. La elaboración de presente documento no se opone a ninguna Ley, Reglamento o Código, por lo tanto, podrá ser cumplido con total licitud.

### CAPITULO VI VALORES RECTORES

Al ingresar a la Administración Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco se hará del conocimiento a los servidores públicos el presente Código de Ética, para que se obliguen a su cumplimiento en las tareas posteriores.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, tiene el firme propósito de realizar acciones tendientes al progreso de la sociedad; por lo que para ello se valdrá de los siguientes:

#### Nuestros valores rectores serán:

1. Justicia
2. Transparencia
3. Honestidad
4. Rectitud
5. Responsabilidad
6. Respeto
7. Lealtad
8. Legalidad



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



**Justicia:** La justicia, entendida en su concepto universal "Dar a cada uno lo que se merece" o en su acepción de un orden social justo, nos provoca el ánimo de la objetividad en los asuntos públicos. Todos los servidores públicos del Municipio de Cárdenas, tenderán a actuar con justicia en los encargos y decisiones que el Municipio les tenga conferidos.

**Transparencia:** La Administración del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, hará del conocimiento de la sociedad en general las acciones que tenga previstas, sus planes, sus alcances y sus objetivos.

Facilitará y respetará el derecho de acceso a la información, haciendo así las decisiones del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, públicas y transparentes.

**Honestidad:** Los servidores públicos de la Administración Municipal de Cárdenas, actuarán siempre, anteponiendo los fines e intereses de la sociedad a los que ellos mismos puedan tener. Con el valor de la honestidad se refuerza el valor de la transparencia, ambos serán los ejes del actuar público de quienes conforman el Ayuntamiento.

**Rectitud:** Los servidores públicos de la Administración Municipal de Cárdenas, actuarán siempre demostrando su compromiso con el bienestar social y el desarrollo del Municipio, con el uso y manejo de los recursos, que pertenecen a los fines de progreso de nuestra sociedad cardenense.

**Responsabilidad:** Los miembros de la Administración Pública Municipal, se comprometen a ser responsables del manejo de la información y recursos, que en sus manos estén para el buen funcionamiento de la misma. Actuando así en consecuencia, para que los recursos materiales y humanos, sean aprovechados en su máxima potencialidad.

**Respeto:** Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

3/4  
/



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



**Lealtad:** Actitud de profundo compromiso de los colaboradores hacia su lugar de trabajo; se manifiesta en la incondicionalidad que demuestran, la forma en la que asumen su rol, y las cosas que están dispuestos a hacer por el bien de la organización.

**Legalidad:** Cada uno de los trabajadores debe respetar la concepción de legalidad, ser leal al cargo conferido, y trabajar con integridad, diligencia y dedicación. Respetar y cumplir las leyes y demás ordenamientos.

### CAPITULO VII DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS OBLIGACIONES.

Este apartado contempla las acciones a las que el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, se compromete a través de sus autoridades y funcionarios en sus relaciones con grupos con los que la Administración debe tener interacción:

- I. **Directivos:** Los mandos medios y superiores de la administración pública municipal de Cárdenas, Tabasco. Se comprometen a lo siguiente: Ser congruentes con su papel de responsables de la confianza otorgada a ellos, no sólo por el H. Ayuntamiento, sino también por la sociedad. En tanto serán responsables de cumplir con su papel de líderes de equipo, también velarán por el cumplimiento cabal de los fines del mismo, evaluando periódica y transparentemente el estado de sus respectivas dependencias y deberán de presentar en el mes de mayo, manifestación anual por escrito ante la Contraloría Municipal, del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

El compromiso adquirido con la ciudadanía incluye la responsabilidad de actuar siempre con objetividad, buscando optimizar la función pública.

La eficacia en la comunicación será un valor que los directivos de la administración pública municipal, deberán tener en cuenta para con las demás dependencias y órganos del municipio, vigorizando así la fortaleza y la buena función de la misma Administración. Como líderes, deberán

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



buscan siempre la solución sana de los conflictos internos y externos que en su responsabilidad legal, ética y laboral, estén.

II. **Colaboradores:** Todo funcionario o colaborador del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, se compromete a cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Ser partícipe en la adecuada comunicación que debe existir entre las distintas dependencias y niveles de responsabilidad de la Administración Pública Municipal, velando siempre por el cumplimiento de las Leyes, los Reglamentos, y compromisos inherentes al buen funcionamiento de la misma.
- b. Vigilarán y serán parte del uso adecuado y responsable de los recursos, previendo su optimización en el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- c. Serán promotores del cumplimiento de las obligaciones, que se hayan adquirido de parte del Ayuntamiento, formarán parte de la búsqueda de la conjugación entre la dignidad laboral y el cumplimiento de los planes, que el municipio tiene planteado para consigo mismo.

III. **Con otras instituciones:** El Ayuntamiento de Cárdenas, manifiesta que cumplirá con el presente Código de Ética, al establecer sus relaciones con distintas Instituciones de carácter social, económico, cultural, político, educativo o de cualquier otro con el que se puedan establecer relaciones de cooperación.

IV. **Con la Sociedad:** La Administración Pública del Municipio de Cárdenas, asimila que su principal compromiso, responsabilidad e interés se encuentra en la sociedad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento declara que el principal objetivo de este Código de Ética y de todas las acciones que lleva a cabo, es lograr el desarrollo y el cumplimiento del interés público municipal.

El marco de referencia en el actuar frente a los ciudadanos, se entiende de la siguiente manera: El cumplimiento cabal, ordenado y analítico de todas las responsabilidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y las leyes y reglamentos de que de ellas emanen, consumando así el papel que el orden jurídico y social de nuestro país enmarca para el Municipio libre.

El Municipio contrae el compromiso de buscar, bajo los medios lícitos a su alcance, el estado de bienestar que busque lograr el cumplimiento de los derechos consagrados por la Constitución Política de nuestro país, aspirando así la conformación de un ambiente donde los cardenenses puedan cumplir con sus expectativas y puedan llevar una vida en condiciones dignas.

El Municipio aplicará el presente Código de Ética en su relación con la comunidad en general. Por lo tanto, en su trato con la sociedad pondrá por delante los valores de Justicia, Transparencia, Honestidad, Rectitud y Responsabilidad.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

CAPITULO VIII DE LAS DENUNCIAS

- I. Denuncia. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética, denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

ii. **Materia de la denuncia.** El Comité de Ética conocerán de las denuncias que se presenten en base a los siguientes supuestos:

a) Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética.

b) Sea presentada por un servidor público adscrito al Ente Público; en caso contrario, éste deberá orientar al denunciante a la instancia correspondiente.

iii. **Protección de información.** En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

iv. **Anonimato.** En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones

34



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

- v. **Cooperación institucional.** El Ente Público y sus unidades administrativas, deberán coadyuvar con el Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.
- vi. **Expediente.** Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.
- vii. **Vistas a la Contraloría Municipal.** El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias dará vista a la Contraloría Municipal, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



### CAPITULO IX REQUISITOS DE LAS DENUNCIAS

**Requisitos.** Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- II. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



### CAPITULO X SANCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El incumplimiento al presente Código de Ética, se entenderá como una falta al profesionalismo, a la responsabilidad y deberes que se tienen hacia la Administración Pública Municipal, debiendo actuar la Contraloría en el ámbito de sus Atribuciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente código de ética, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se abroga el Código de Ética del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual fue emitido por acuerdo publicado en el periódico oficial de fecha 11 de noviembre de 2015, con número 4797.

**TERCERO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

**CUARTO.** - El presente Código, podrá auxiliarse de otros ordenamientos, aplicables en la materia, para su funcionamiento y aplicación.

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
B.F.  
/ /  
4  
/ /  
/ /



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

REGIDORES

*[Handwritten signature of María Esther Zapata Zapata]*

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA.



*[Handwritten signature of Lic. Alejandro Jiménez Pérez]*

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR.

*[Handwritten signature of Lic. Valeria del Carmen Guzmán Palma]*

LIC. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA  
TERCERA REGIDORA.

*[Handwritten signature of Ing. Diana Janeth Ramos Collado]*

ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO  
CUARTA REGIDORA.

*[Handwritten signature of Lic. Darvin Olan Fuerte]*

LIC. DARVIN OLAN FUERTE  
QUINTO REGIDOR.

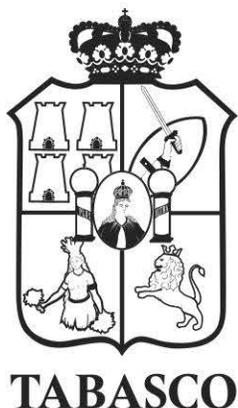
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" A LOS 18 DÍAS DE FEBRERO DE 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

*[Handwritten signature of M.A.P.P. María Esther Zapata Zapata]*  
M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

*[Handwritten signature of Lic. Roberto de la Cruz Vázquez]*  
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YCb1RJUnc8Uw4qLVhocht1RmSGTuELsll987103k3FPVeNDbd0M2HNQytaJz8j/y4sIF6+HFOiWvCAXomMir2vcWTjSHIB+1gCyAJ0RLgV/JYRM4fnoid/1Bh2adaQR862bEFBk3SawMccixBLLZUxkNcq3xKH+Y3fU+iNqMUJ/JRRjKYWBI6NzmiCiwz0lIFwQNhFSiA03vEDNxnpj7X8ixE7V6KyNYYto4nVR/A7Av4WdCdqR5n/iOs/bz9DyBtkB5UwsbQiMv4z/Ox5B+1ut07zpt+Bu638wHWNybt8w7tWQCywbm2OfQDo1YM4K6OTuntG3tSt2ky48FWCIWYxA==